



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA FORMULAR Y EVALUAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, OFRECER ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN EL AREA RURAL Y TURÍSTICA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 27 (CBTIS 27), CLAVE 18DCTO157G, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN LEDESMA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CBTIS 27**", Y POR OTRA PARTE **EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, NAY.**, REPRESENTADO POR EL **ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRÍGUEZ** EN LO SUCESIVO "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR EL CBTIS 27 LA **LIC. GLORIA XOCHIL DELGADO MAGALLANES**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION, **ING. LIBNI FRANCISCO RAMOS GUZMAN** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y POR AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, **LIC. NANCY GUADALUPE SOLIS AQUINO** EN CALIDAD DE SÍNDICO, Y EL PROF. RODRIGO VENTURA ROCHA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PLANTEL"

I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos Del artículo 23 Del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial Del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación Del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

Libni Ramos Guzman

1.3 Que el Director del CBTIS 27 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al folio federal 269/2015 México D.F., de fecha 16 de Agosto de 2015, con plaza 072703E4761000275507, expedido a su favor por Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, donde se establece que su cargo en el plantel será de Director

1.4 Que el Director del CBTIS 27, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 Del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del CBTIS 27 registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 1 de Septiembre de 1999, bajo el número **0813**, en el Libro I, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

1.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

1.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio Agustín Melgar no. 118, Col. Amado Nervo, con teléfono 324-24-3-21-64 en Ixtlán del Rio, Nayarit. C.P. 63940.

II. De "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"

2.1. El ayuntamiento constitucional de Jala Nayarit, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de lo prescrito por el Decreto 8345. Artículo 49, 61 Fracción III inciso (Z, 63, 64 fracción IX, 7 fracción II, 114 fracción III y 117 fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2.2. Que el **ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jala, acredita que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Nayarit.

2.3. Que "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

2.4. Su Objetivo es imprimir un nuevo dinamismo al sector rural. Además de fomentar la productividad y la competitividad del sector para tener éxito en los



mercados regionales y nacionales, lo cual necesariamente se vea reflejado en una mayor calidad de vida para los campesinos, sus familias y la comunidad.

2.5. Señala como su domicilio en Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo S/N, Jala, Nayarit, Código Postal 63880.

III. "AMBAS PARTES"

3.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

En mérito de las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente instrumento es realizar acciones coordinadas para Formular y Evaluar Proyectos Productivos, Ofrecer Asistencia Técnica y Capacitación en el Área Rural, al H. XXXVIII Ayuntamiento Municipal de Jala, Nayarit.

SEGUNDA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto en presente convenio.

TERCERA: los compromisos del CBTIS 27

- a) El "**CBTIS 27**", se compromete a colaborar activamente con los departamentos de Turismo, Desarrollo Rural y los que las necesidades demanden.
- b) Atenderá las convocatorias emitidas por el ayuntamiento para capacitaciones turísticas y de servicios dentro del marco pueblos mágicos.

- c) Se desarrollaran cursos de capacitación para la elaboración de productos agroalimentarios específicamente elaboración de conservas, almibares, mazapanes, palanquetas, derivados lácteos, huertos de traspatio, composta, etc.

CUARTA: los compromisos de Ayuntamiento municipal

- a) El Ayuntamiento Municipal proporcionara por medio del la dirección de Desarrollo Rural y/o Turismo el público objetivo para brindar las asesorías, asistencia, capacitación o formularles proyectos productivos.
- b) El Ayuntamiento Municipal proporcionara un espacio físico para trabajar lo establecido en este convenio.
- c) El Ayuntamiento Municipal se compromete a brindar las facilidades para que las actividades se realicen en tiempo y forma. Proporcionara el material físico (proyector, pc, impresora, cámara fotográfica, Cocina etc.), las materias primas (Jamaica, Azúcar, Cacahuate, Duraznos, Guayabas, Leche, Canela, etc.) que se requiera para llevar a cabo lo establecido en el apartado primero de este convenio.

QUINTA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

SEPTIMA: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el 17 de Septiembre del 2021, y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Jala, Nayarit, a los 27 días, del mes de Noviembre del año 2017.

COMPARICIENTES

POR "CBTIS 27"



DR. JUAN LEDESMA LÓPEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
BACHILLERATO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 27

POR "AYUNTAMIENTO"

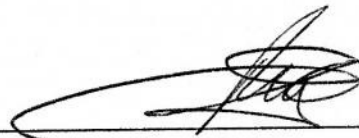


ARQ. CARLOS GARRILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALA, NAY.

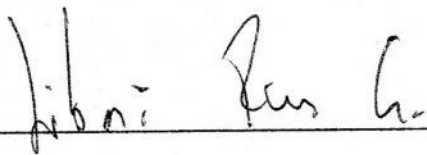
TESTIGOS



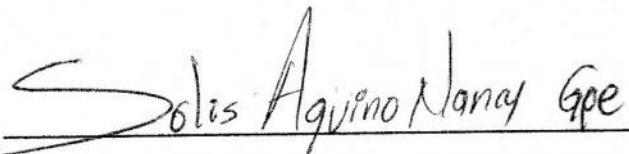
LIC. GLORIA X. DELGADO MAGALLANES
JEFE DE VINCULACION



PROF. RODRIGO VENTURA ROCHA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. LIBNI FRANCISCO RAMOS GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO



LIC. NANCY GUADALUPE SOLIS AQUINO
SÍNDICO MUNICIPAL